

de 1974, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 35/56 de 5 de diciembre de 1980, y las resoluciones relativas a la transferencia inversa de tecnología,

Manteniendo su convicción de que, como la emigración de personal especializado de países en desarrollo entorpece seriamente el desarrollo de éstos, existe la urgente necesidad de formular políticas nacionales e internacionales para evitar el "éxodo intelectual" y contrarrestar sus efectos adversos,

Convencida de que la búsqueda de soluciones duraderas al problema de la transferencia inversa de tecnología requiere la participación plena de todas las partes interesadas,

1. *Toma nota* del informe del Grupo entre Organismos sobre Transferencia Inversa de Tecnología, que abarca las reuniones celebradas en Ginebra los días 24 y 25 de junio de 1985⁵⁶;

2. *Toma nota también* de los resultados de la Tercera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la Transferencia Inversa de Tecnología, celebrada en Ginebra del 26 de agosto al 4 de septiembre de 1985⁵⁷;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque una reunión de expertos gubernamentales a fin de que examinen la situación actual en relación con todos los aspectos de la migración internacional de personal calificado de países en desarrollo; en su estudio, los expertos deberían centrar la atención en la naturaleza, la escala y los efectos de las corrientes de esa índole, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes, con miras a proponer a la Conferencia y, según corresponda, a otras organizaciones internacionales nuevas actividades que puedan llevar a cabo para contrarrestar los efectos adversos del fenómeno, especialmente sobre los países en desarrollo, teniendo en cuenta asimismo, según proceda, la labor realizada hasta la fecha por grupos de expertos gubernamentales y los demás antecedentes pertinentes;

4. *Pide también* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare estudios en que figuren:

a) Un examen, basado en las estadísticas generalmente aceptables más recientes que existan, de la situación actual en relación con la migración internacional de personal calificado de países en desarrollo;

b) Una completa bibliografía de las obras más recientes en la materia;

5. *Recomienda* que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo invite a todos los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales competentes a que participen en la preparación de los estudios y en la labor de la reunión de expertos gubernamentales;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que le presente en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, un informe sobre los resultados de la reunión de expertos gubernamentales;

7. *Pide* al Secretario General que convoque nuevas reuniones del Grupo entre Organismos sobre Transferen-

cia Inversa de Tecnología y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de dichas reuniones.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/192. Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, celebrada en Ginebra del 4 al 15 de noviembre de 1985, así como las propuestas formuladas por grupos regionales⁵⁸,

Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas a que celebren consultas, según proceda, con grupos regionales y gobiernos sobre la nueva convocación de la Conferencia en Ginebra, y a que informen al respecto a la Asamblea General lo antes posible.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/193. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁵⁹ y la resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su séptimo período de sesiones, consideró como tema sustantivo la cuestión de los sistemas de información sobre ciencia y tecnología para el desarrollo⁶⁰, y tomando nota de la conclusión, que figura en la resolución 1 (VII) de 7 de junio de 1985 del Comité⁶¹, de que el establecimiento y el fortalecimiento de las redes y los sistemas nacionales de información deben constituir la principal actividad del proceso de creación de una red mundial de información,

Tomando nota además del examen de mitad del decenio de la ejecución del Programa de Acción de Viena que llevó a cabo el Comité⁶² y de la decisión que adoptó en su resolución 4 (VII) de 7 de junio de 1985⁶¹ de realizar un examen amplio en 1989,

1. *Toma nota* del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones⁶³;

⁵⁶ A/40/798, anexo.

⁵⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. II, anexo III.

⁵⁸ Para las propuestas, véase A/C.2/40/12, anexo. El informe de la Conferencia se publicó como documento TD/RBP/CONF.2/8 y Corr.1.

⁵⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

⁶⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/40/37), secc. III.B.

⁶¹ *Ibid.*, Suplemento No. 37 (A/40/37), anexo.

⁶² *Ibid.*, Suplemento No. 37 (A/40/37), secc. III.C.

⁶³ *Ibid.*, Suplemento No. 37 (A/40/37).